



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000425 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes; 03 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 18 de Abril de 2018 - OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**; Informe N° 0826/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de Mayo de 2018; Memorando N° 514-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 04 de Mayo de 2018; Informe N° 568-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 09 de Mayo de 2018; Informe N° 062/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 09 de Mayo de 2018; Informe N° 161-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 30 de Mayo de 2018; Informe N° 606-018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 04 de Junio de 2018; Informe N° 649-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 11 de Junio de 2018; Informe N° 661-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 14 de Junio de 2018; Informe N° 372-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que con el Informe N° 552-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 21 de Mayo, la Gerencia de Infraestructura hace suyo el informe de sub gerente de obras, adjunta el Informe N° 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 18 de Abril de 2018, del inspector de obra arquitecto Adolfo e. Ramírez Luna, el cual alcanza los mayores metrados referente a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un monto de S/ 535,266.91 (**QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES**), para que sean evaluados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

Que, dicho inspector manifiesta que se está tramitando el deductivo vinculante, correspondiente a un monto S/. **-291,602.22 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 22/100 SOLES)**, lo cual debe ser aprobado a fin de que sea deducido



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000425-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes; 03 SEP 2018

del contrato principal, motivo por el cual el suscrito con documento de la referencia c), dispuso al sub gerente de estudios realizar la evaluación de los mayores metrados de acuerdo a lo indicado por el inspector, para posteriormente se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyecto, con proveído inserto en el documento indicado en la referencia c), dispuso al Arquitecto Pablo Antonio Ortiz Arrese, evaluar los mayores metrados relacionados a la obra indicada en la referencia f).

Que, con Informe Nº 062/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 09 de Mayo de 2018, el Arquitecto Pablo Antonio Ortiz Arrese, mediante el cual opina que, según el Informe Nº 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 18 de Abril de 2018, alcanzado por el Inspector de Obra - Arq. Adolfo E. Ramírez Luna, en virtud a su sustento legal con la recomendación dada y donde en su conclusión avala dicha Valorización y solicita las gestiones pertinentes para la cancelación de la Valorización.

Que, Según el Artículo 166º.-Valorizaciones y Metrados: "...Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el Contratista y el Inspector o Supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la Valorización conjunta con el Contratista, éste la efectúa. El Inspector o Supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la Valorización... Donde no se pide consulta del Proyectista.

Donde el Inspector es el único responsable de aprobar dicha Valorización según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y como Proyectista elabore este Expediente Técnico amparado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según el Artículo 165º.- Para este efecto, la Entidad debe considerar en el Contrato celebrado con el Proyectista Cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señala dicha Cláusula. En caso no hubiese respuesta del Proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al Contratista a través del Inspector o Supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el Proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Es por ello que el proyectista concluye que, por las acciones antes mencionadas se deberá proceder a su cancelación viendo la aprobación por parte del Inspector - Arquitecto Adolfo E. Ramírez Luna.

Que, es preciso indicar que los mayores metrados, cuentan con el el informe técnico del sub gerente de obras, inspector y con la evaluación del proyectista, siendo dichos mayores metrados de la obra antes indicada, por un monto de S/. 535,266.91 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES), que incluye



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000425 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 03 SEP 2018

costo directo de la partidas afectas a mayor metrado, gastos generales variable 9, utilidades ofertadas 10.00%, impuesto general a las ventas IGV 18.00 %.

Sin embargo exististe un deductivo vinculante de obra Nº 01, por un monto ascendente a S/. -291,602.22 SOLES, siendo el monto de mayor metrado, restando el deductivo vinculante asciende a un total de S/. 243,664.69 soles, con una incidencia del 6.87%. Tal y como se detalla en cuadro posterior.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
01	MAYOR METRADO	535,266.91
02	DEDUCTIVO VINCULANTE	-291,602.22
TOTAL		243,664.69

Que, por lo antes expuesto y de acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Infraestructura, solicita derivar la presente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que brinde la respectiva disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 243,664.69 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 69/100 SOLES), a fin de cubrir el costo de los mayores metrados ejecutados toda vez que existe un deductivo vinculante el cual será deducido del contrato principal permitiendo cubrir el costo total de mayores metrados, del cual solicitara la emisión del acto resolutive correspondiente por el titular de la entidad.

Que, la Oficina Legal de la Gerencia de Infraestructura, con el Informe Nº 161-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 30 de Mayo de 2018, en su ANALISIS, hace conocer que con CARTA Nº 038-2018/PAL-MANGLE de fecha 17 de abril del 2018, el representante del CONSORCIO LOS MAGLARES, alcanza la valorización Nº 01 de mayores metrados y deductivo vinculante de la obra en referencia, el mismo que fuera revisado por el inspector de obra Arq. Adolfo Ramírez Luna, quien alcanza su opinión Informe Nº 028-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AERL, de fecha 18 de Abril de 2018, en donde se contempla la ampliación y reducción de metas, las cuales se hacen indispensables para llegar a culminar la obra, por lo que solicita se realice las gestiones para la cancelación de la valorización de mayores metrados por la suma de S/ 243,664.71, correspondiendo al 6.8% del monto inicial del contrato.

Asimismo, mediante Informe Nº Informe Nº 0826/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de Mayo de 2018, el Sub Gerente de Obras alcanza a la





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000425 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes; 03 SEP 2018

Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente administrativo referente a la valorización de mayores metrados, conteniendo el informe del inspector de obra, a fin de que se proceda con su aprobación mediante acto resolutivo; todo ello previa modificación en fase de inversión y asignación de presupuesto correspondiente. Es así que la Gerencia de Infraestructura, mediante documento de la referencia indica que los mayores metrados de la obra es por la suma de S/. 535,266.91, que incluye costo directo de las partidas afectadas a mayor metrado, GGV 9, utilidades ofertadas 10%, IGV 18 %. Sin embargo existe un deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/. - 291,602.22, siendo el monto del mayor metrado, restando dicho deductivo vinculante, a suma de la suma de S/. 243,664.71 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 71/100 soles) con una incidencia del 6.87% del monto inicial contratado; por lo que solicita se brinde la disponibilidad presupuestal a fin de cubrir el costo de los mayores metrados ejecutados.

Que, es preciso indicar que según Anexo de definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), los mayores metrados: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Que, la ejecución y pago de mayores metrados, se encuentra regulado en el artículo 175° del Reglamento que establece:

(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Asimismo, mediante Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000425 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 03 SEP 2018

ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Que, como se puede ver de los preceptos citados, en los mayores metrados la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

Que, si bien el artículo 175° del Reglamento no establece expresamente quién es el facultado para revisar y dar conformidad de la valorización de ejecución real de los mayores metrados; se debe entender que por la naturaleza misma de las funciones del supervisor y/o inspector de obra, sea él a quien le corresponde la verificación y evaluación de los mayores metrados ejecutados conforme se desprende del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ; asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas en representación de la Entidad, verificar también dicha valorización por estar referido a la ejecución misma de la obra, determinando que dichos mayores metrados no representen modificación alguna al expediente técnico.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 372-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de Junio de 2018, OPINA: que estando a la evaluación y conformidad del inspector de obra, así como por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Asuntos Legales de la GRI, corresponde aprobar el pago de los mayores metrados de la obra en referencia por la suma de S/. 243,664.71 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 71/100 soles) con una incidencia del 6.87% del monto inicial contratado, siendo necesario para ello, expedir el acto resolutorio correspondiente, previa disponibilidad presupuestal.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; Y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000425-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes; 03 SEP 2018

el titular del Pliego Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Pago de la Valorización de mayores metrados, solicitados por el representante legal común del CONSORCIO LOS MANGLARES, correspondiente a la valorización de mayores metrados por la suma de S/ 535,266.91 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES) de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remitan copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionador para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios de la GERENCIA REGIONAL DE INFRESTRUCTURA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)